

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, Cund., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Proceso Verbal con Acción reivindicatoria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contra Juan de Jesús Cárdenas Castañeda. Rad: 2017-437.**

Como la Dra. Carolina Ortega Pereira, apoderada de la parte actora, informa que el demandado no ha realizado la entrega de los inmuebles ordenada en el fallo de segunda instancia, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, se hace la necesaria la entrega forzada de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 308 del C.G.P., SE COMISIONA A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE AGUA DE DIOS, con amplias facultades, para que proceda a hacer entrega real y material al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de los siguientes inmuebles:

1. Lote Nro. 12, manzana 7, de la Urbanización 4 de Julio de Agua de Dios, con Matrícula inmobiliaria 150-5038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.
2. Local comercial, ubicado en calle 12, Nro 9-80, Barrio Centro de Agua de Dios con Matrícula inmobiliaria 150-2263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.
3. Casa de la carrera 7ª Nro. 16-15 de Agua de Dios, con Matrícula inmobiliaria 150-2375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

Los linderos de los tres inmuebles se encuentran claramente determinados en los respectivos certificados de tradición, que aportará el accionante.

Para tal finalidad, líbrese Despacho Comisorio adjuntando copia de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot. (fls.6 a 9 vto., cuaderno de Segunda instancia)

En consecuencia, continúese con el tramite procesal.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**